



Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL  
Dirección General de Sustancias Controladas

**BOLIVIA**

## **INSTRUCTIVO**

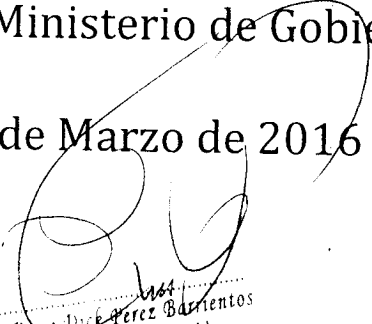
**D.G.S.C./U.A./RR.HH. N° 01/2016**

Se instruye a todo el personal de la Dirección General de Sustancias Controladas, que en cumplimiento del Artículo 234 numeral 3 de la Constitución Política del Estado, Artículo 8 inciso a) del Estatuto del Funcionario Público concordante con el Reglamento Interno del Personal del MINISTERIO DE GOBIERNO Artículo 07 incisos c) y h), que en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir del conocimiento de esta instrucción, se debe remitir a esta Dirección con nota de presentación los siguientes documentos:

- Certificado de Nacimiento.
- Certificado de Nacimiento de los hijos mayores o menores de edad.
- Certificado de Matrimonio, o también una declaración de convivencia no necesariamente judicial, y en su caso Certificado de Divorcio.
- En el caso del personal masculino, se debe presentar fotocopia de la Libreta de Servicio Militar Obligatorio.

Esta instrucción tiene por finalidad regularizar las observaciones de la Unidad de Auditoría del Ministerio de Gobierno. El incumplimiento a la presente instrucción dará lugar a la aplicación de graves sanciones según Reglamento del Personal del Ministerio de Gobierno.

La Paz, 24 de Marzo de 2016

  
Dr. René Dick Pérez Barrientos  
DIRECTOR GENERAL  
SUSTANCIAS CONTROLADAS  
VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL